

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 083**

**LEGISLADORES**

Nº 103

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

**EXTRACTO BLOQUE P.J. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME, SITUACIÓN DOMINIAL DE LA "RESERVA CORAZÓN DE LA ISLA" CREADA POR LEY PROVINCIAL 494 Y OTROS ÍTEMS.**

Entró en la Sesión de: 19 ABR. 2012

Girado a la Comisión Nº: 1/2 Ap

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

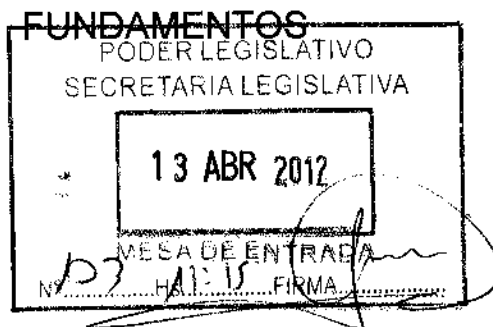
**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe y remita a esta Cámara Legislativa, referente a la Ley provincial 494, Reserva Corazón de la Isla, el siguiente detalle:

- a) situación dominial;
- b) a cargo de qué Ministerio se encuentra la administración de dicha área;
- c) estado del inventario de Cuentas Patrimoniales y Diagnóstico Ambiental realizados en cumplimiento del artículo 5º;
- d) grado de avance del Plan de Manejo y Administración;
- e) nómina de ratificaciones a los asentamientos humanos preexistentes a la constitución;
- f) nómina de asentamientos productivos y turísticos recreativos autorizados según los incisos b) y c) del artículo 7º, informando el tipo de producción;
- g) actividades desarrolladas por el Ministerio de Educación en cuanto a educación ambiental en su ámbito;
- h) existencia de litigios judiciales en relación a dicha área;
- i) si se han producido incendios forestales en su ámbito, indique fechas, magnitud del perjuicio, y plan de recuperación; y
- j) todo otro dato de relevancia para verificar su situación actual.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



Sr. Presidente:



Ha sido sometido a la consideración de esta Legislatura un proyecto de ley de aprobación del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, entre cuyo articulado se contempla la obligación de la Autoridad de Aplicación, de elaborar en coordinación con el Ministerio de Educación de la Provincia, contenidos curriculares relacionados al bosque nativo y su conservación, e instrumentos didácticos específicos para su inclusión en todos los niveles de la educación formal obligatoria.

La oportunidad es propicia para recordar que nuestra Provincia cuenta desde el año 2.000 con una importante Área Natural Protegida, destinada a iguales fines, y que es la “Reserva Corazón de la Isla”, ubicada en la zona central de nuestro territorio insular.

La ley que así la declaró estableció como uno de los objetivos que debía contemplar su Plan de Manejo, el de “resaltar la función social que para la sociedad fueguina deberá cumplir el área protegida en la faz educativa y recreativa” (art. 6º, Ley 494).

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”




Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



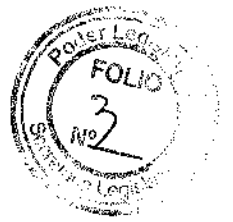
“2012, en Memoria a los Héroes de Malvinas”

A consecuencia de la vigencia de dicha Ley, y teniendo presente que el aspecto educativo de esta reserva ya debería estar en marcha, es que se propone solicitar al Poder Ejecutivo que informe al respecto, según el cuestionario que se anexa, solicitando el acompañamiento de nuestros pares al dictado de la resolución de pedido de informe.

MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE.

  
Néstor Eduardo BARRIENTOS  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”

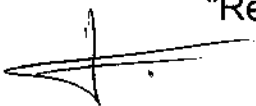


LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área competente, informe y remita a esta Cámara Legislativa, copia certificada de la documentación que avale lo informado, según el siguiente detalle:

1. Situación dominial de la “Reserva Corazón de la Isla” creada por Ley provincial 494.
2. A cargo de qué Ministerio del Poder Ejecutivo se encuentra la administración de dicha área.
3. El estado del inventario de Cuentas Patrimoniales y Diagnóstico Ambiental realizados en cumplimiento del artículo 5° de la Ley provincial 494.
4. Grado de avance del Plan de Manejo y Administración de la “Reserva Corazón de la Isla”.



“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



5. Nómina de ratificaciones a los asentamientos humanos preexistentes a la constitución de dicha Reserva.
6. Nómina de asentamientos productivos y turísticos recreativos autorizados según los incisos b) y c) del artículo 7° de la Ley Provincial 494, informando el tipo de producción autorizada.
7. Actividades desarrolladas por el Ministerio de Educación en cuanto a educación ambiental en el ámbito de la Reserva.
8. Existencia de litigios judiciales en relación a dicha área.
9. Si se han producido incendios forestales en el ámbito de la reserva, indique fechas, magnitud del perjuicio, y plan de recuperación.
10. Todo otro dato de relevancia para verificar la situación actual de la “Reserva Corazón de la Isla”.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

Néstor Eduardo BARRIENTOS  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”